



Trujillo, 21 de Marzo de 2025

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2025-GRLL-GGR-GA

VISTO:

El Informe Legal N°000081-2025-GRLL-GGR-GRAJ y Oficio N° 001131-2025-GRLL-GGR-GRCO, que contiene el expediente administrativo sobre Prestación Adicional con deductivo vinculante de obra N° 01 en relación al Contrato N° 044-2024-GRLL-GRCO, para la contratación de la ejecución de la obra: **“MEJORAMIENTO DE SERVICIO EDUCATIVO NIVEL INICIAL DE LA IE N° 2208 DISTRITO DE HUANCHACO, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD CUI 2550270”** – Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada N° 002-2024-GRLL-GRCO – I CONVOCATORIA, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la información que se tiene en el expediente administrativo, se trata del **Contrato N° 044-2024-GRLL-GRCO**, suscrito entre la empresa **GRUPO G&G CONTRATISTAS GENERALES SRLTD** y el Gobierno Regional de La Libertad, para la contratación de la ejecución de la obra: **“MEJORAMIENTO DE SERVICIO EDUCATIVO NIVEL INICIAL DE LA IE N° 2208 DISTRITO DE HUANCHACO, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD CUI 2550270”**, por el monto de **S/ 2,368,871.49 (Dos millones trescientos sesenta y ocho mil ochocientos setenta y uno con 49/100 soles)**;

Que, la empresa **GRUPO G&G CONTRATISTAS GENERALES SRLTD** (Ejecutor de obra) mediante **Carta C-30-2025-ING.G.LL.R/GRUPO G&G CONTRATISTAS GENERALES SRLTD/OBRA IE 2208**, de fecha **03 de marzo de 2025** presentó al Ing. José A. Chávez Ríos (Supervisión de obra) el levantamiento de observaciones del Expediente Técnico de la Prestación Adicional con deductivo vinculante de obra N° 01 en relación al Contrato N° 044-2024-GRLL-GRCO, para la contratación de la ejecución de la obra: **“MEJORAMIENTO DE SERVICIO EDUCATIVO NIVEL INICIAL DE LA IE N° 2208 DISTRITO DE HUANCHACO, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD CUI 2550270”** – Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada N° 002-2024-GRLL-GRCO – I CONVOCATORIA, para revisión y aprobación;

Que, a través de la **Carta N° 28-2025-IE2208-JCHR-SUP/GRLL-SGOS**, recepcionado con fecha **05 de marzo de 2025**, por la Oficina de Trámite Documentario de esta Entidad, el Ing. José A. Chávez Ríos (Supervisor de obra), brinda **LA CONFORMIDAD** al Expediente Técnico de la Prestación Adicional con deductivo vinculante de obra N° 01 en relación al Contrato N° 044-2024-GRLL-GRCO, para la contratación de la ejecución de la obra: **“MEJORAMIENTO DE SERVICIO EDUCATIVO NIVEL INICIAL DE LA IE N° 2208 DISTRITO DE HUANCHACO, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD CUI 2550270”** – Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada N° 002-2024-GRLL-GRCO – I CONVOCATORIA;





Que, el Sub Gerente de Obras y Supervisión mediante Informe N° 00644-2025-GRLL-GGR-GRI-SGOS de fecha **10 de marzo de 2025**, remite Informe N° 00026-2025-GRLL-GGR-GRISGOS-MCC, de fecha **07 de marzo de 2025**, suscrito por el coordinador de obra, el cual concluye: ***“5.1 Que la necesidad de ejecutar la prestación Adicional y Deductivo Vinculado N° de Obra 01, se encuentra anotada en el cuaderno de obra, por el Contratista, a través de su residente de obra, y ratificada por el Supervisor de Obra y se genera por las deficiencias del expediente técnico y que no son responsabilidad del Contratista. 5.2 El Supervisor de obra, presentó a La entidad, la prestación de Adicional y Deductivo Vinculado N° de Obra 01, en digital, en la fecha 04 de marzo de 2025 y, en físico, en la fecha 05 de marzo de 2025, cuyo presupuesto de Adicional Neto asciende al monto de S/ 5,197.84 (Cinco Mil ciento noventa y siete con 84/100 soles) y un porcentaje de incidencia de 0.22%. 5.3 El Supervisor de obra remitió a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista fuera del plazo de Ley. Dado que, dicho plazo culminó el día 03 de marzo de 2025. Por lo que, el suscrito se pronuncia respecto a NO APROBAR la prestación de Adicional y Deductivo Vinculado N° de Obra 01, por incumplimiento del Art. 205°, numeral 205.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. 5.4 Que, el plazo para que la Entidad emita y notifique al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la NO PROCEDENCIA de la ejecución la prestación de Adicional y Deductivo Vinculado de Obra N° 01, presentado por el Supervisor de Obra, vence el 20 de marzo del 2025, la demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.”***;

Que, la Gerencia Regional de Infraestructura con Oficio N° 001037-2025-GRLL-GGR-GRI, de fecha **10 de marzo de 2025**, remite el Informe N° 00644-2025-GRLL-GGR-GRI-SGOS, de fecha **07 de marzo de 2025** emitido por el Sub Gerente de Obras y Supervisión, opinando sobre la no aprobación del adicional con deductivo vinculante N° 01;

Que, con Oficio N° 00948-2025-GRLL-GGR-GRCO, de fecha **11 de marzo de 2025**, la Gerencia Regional de Contrataciones comunica a la Gerencia Regional de Infraestructura lo siguiente: ***“1. No se adjunta el expediente completo, falta el documento de ingreso por parte del contratista de la presentación del adicional con deductivo vinculante N° 01, falta documento en la que el supervisor realiza observaciones al expediente técnico del adicional. 2. Asimismo, la Subgerencia de Obras y Supervisión no emite pronunciamiento sobre la parte técnica de la solicitud del adicional con deductivo vinculante N° 01, teniendo en cuenta que existe la CONFORMIDAD por parte de la Supervisión para la ejecución de la prestación adicional. 3. En este sentido, la Gerencia Regional de Contrataciones no tiene los insumos necesarios para emitir pronunciamiento respecto a aprobación o no de la prestación del adicional con deductivo vinculante N° 01.”***;

Que, la Sub Gerencia de Obras y Supervisión con Oficio N° 0379-2025-GRLL-GGR-GRI-SGOS, de fecha **13 de marzo de 2025**, solicita a la Sub Gerencia de Estudios Definitivos emita pronunciamiento respecto del adicional con deductivo vinculante N° 01 de la obra **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E. N°2208 EN EL DISTRITO DE HUANCHACO – PROVINCIA DE TRUJILLO – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”**. CUI N° 2550270”;





Que, el Sub Gerente de Estudios Definitivos a través del Oficio N° 00251-2025-GRLL-GGR-GRI-SGED, de fecha 14 de marzo de 2025, comunica que de la revisión del Expediente Técnico del Adicional de Obra N°01 y Deductivo Vinculante de Obra N°01 de la Obra: “MEJORAMIENTO DE SERVICIO EDUCATIVO NIVEL INICIAL DE LA IE N°2208 DISTRITO DE HUANCHACO, PROVINCIA TRUJILLO. DPTO LA LIBERTAD”, se han encontrado las observaciones en concordancia con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante DECRETO SUPREMO N°3442018-EF y sus modificatorias y la Directiva N°01-2023-CG/VCST “Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra”, siendo las siguientes: • **No se verifica las comunicaciones (Asientos de cuaderno de obra, documentos del proyectista, entre otros) de las consultas formuladas durante la ejecución de la obra relacionadas a la Prestación Adicional de Obra.** • **No se verifica los Asientos del Cuaderno de Obra por parte del Residente y del Supervisor y/o Inspector respecto a la necesidad de ejecutar la Prestación Adicional de Obra y su debida ratificación respectivamente.** • **No se verifica el Informe Técnico por parte del Supervisor y/o Inspector dirigido a la Entidad, ratificando y sustentando su posición respecto a la necesidad de ejecutar la Prestación Adicional de Obra.** • **Existen insumos nuevos que no han sido contemplados en el Expediente Técnico primigenio, por lo tanto, estos deberían presentarse con sus respectivas cotizaciones, asimismo con el Acta de Pactación de Precios y su debida Deflactación de Precios.** • **No se verifica el Desagregado de Gastos Generales.”;**

Que, con Informe N° 00738-2025-GRLL-GGR-GRI-SGOS, de fecha 17 de marzo de 2025, el Sub Gerente de Obras y Supervisión remite Informe N° 00031-2025-GRLL-GGR-GRISGOS-MCC suscrito por el coordinador de obra, quien concluye: “5.1 El expediente técnico del Adicional y Deductivo Vinculado de obra N°01 presentado por el contratista, no cuenta con opinión favorable de la Sub Gerencia de Estudios definitivos como el órgano de La Entidad responsable de la aprobación de los estudios. 5.2 En atención al OFICIO N° 000948-2025-GRLL-GGR-GRCO se adjunta el INFORME N° 000030-2025-GRLL-GGR-GRI-SGOS-MCC, en el cual se adjuntan los documentos requeridos por la Gerencia Regional de Contrataciones, para emitir pronunciamiento respecto a aprobación o no de la prestación del adicional con deductivo vinculante N° 01. 5.3 El plazo para que la Entidad emita y notifique al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia o no de la ejecución la prestación de Adicional y Deductivo Vinculado de Obra N° 01, presentado por el Supervisor de Obra, vence el 20 de marzo del 2025, la demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.”;

Que, la Gerencia Regional de Contrataciones mediante Informe N° 000051-2025-GRLL-GGR-GRCO-DSP, de fecha 20 de marzo de 2025, precisa: “...se puede verificar que NO hay opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista, requisito indispensable que exige el Reglamento de la Ley de Contrataciones para la aprobación de un adicional de obra. (...)”. concluyendo: “-**No se ha cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 205 “Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)” del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus**





Modificatorias). - No se cuenta con opiniones técnicas favorables sobre la solución técnica propuesta en el Expediente Técnico del Adicional N° 01 con deductivo vinculante N° 01 de la Obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E. N°2208 EN EL DISTRITO DE HUANCHACO – PROVINCIA DE TRUJILLO – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” CUI N° 2550270. - NO PROCEDE aprobar la ejecución de la prestación adicional N° 01 con deductivo vinculante N° 01 de la Obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E. N°2208 EN EL DISTRITO DE HUANCHACO – PROVINCIA DE TRUJILLO – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” CUI N° 2550270, al no contar con la opinión favorable de la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista, requisito indispensable que exige el Reglamento de la Ley de Contrataciones para la aprobación de un adicional de obra.”;

Que, el numeral 205.7 del artículo 205° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: **“A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.”;**

Que, de los actuados, se desprende que en el presente caso, se cuenta con **opinión técnica favorable de la Supervisión** contenida en la **Carta N° 28-2025-IE2208-JCHR-SUP/GRL- SGOS, recepcionado con fecha 05 de marzo de 2025,** sobre la solución técnica propuesta, pues los trabajos del expediente técnico para el adicional de obra N° 01, son necesarios para brindar una mejor seguridad a los posibles usuarios (en este caso son niños). De acuerdo al monto para la ejecución de los trabajos de este adicional de Obra N° 01, se tiene una incidencia del 0.22% respecto al monto contratado. No obstante, la Sub Gerencia de Obras y Supervisión de esta entidad, ha emitido **OPINIÓN DESFAVORABLE, por incumplimiento del Art. 205°, numeral 205.4 del Reglamento de la Ley de Contracciones del Estado,** según lo señalado en el **Informe Informe N° 00026-2025-GRL-GGR-GRISGOS-MCC,** de fecha **07 de marzo de 2025,** emitido por el Ing. Milton Rafael Cerqueira Caballero en calidad de Coordinador de obra. Asimismo, el Sub Gerente de Estudios Definitivos a través del **Oficio N° 00251-2025-GRL-GGR-GRI-SGED,** de fecha **14 de marzo de 2025,** indicó que **no se verifica los Asientos del Cuaderno de Obra por parte del Residente y del Supervisor y/o Inspector respecto a la necesidad de ejecutar la Prestación Adicional de Obra y su debida ratificación respectivamente. Además, agrega que existen insumos nuevos que no han sido contemplados en el Expediente Técnico primigenio, por lo tanto, estos deberían presentarse con sus respectivas cotizaciones, asimismo con el Acta de Pactación de Precios y su debida Deflactación de Precios. También, no se verifica el Desagregado de Gastos Generales;**





Que, igualmente, la Gerencia Regional de Contrataciones con **Informe N° 000051-2025-GRLL-GGR-GRCO-DSP, de fecha 20 de marzo de 2025**, señala que **NO hay opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista, requisito indispensable que exige el Reglamento de la Ley de Contrataciones para la aprobación de un adicional de obra;**

Que, con el **Informe Legal N°000081-2025-GRLL-GGR-GRAJ**, de fecha 21 de marzo del 2025, la Gerencia Regional de Asesora Jurídica, manifiesta que **carece de sentido continuar analizando los demás presupuestos exigidos por el dispositivo legal precitado, puesto que éstos deben ser cumplidos en su totalidad, y considerando además que la revisión del presente procedimiento es integral y advirtiendo que la parte técnica ha emitido OPINIÓN DESFAVORABLE (Informe N° 00026-2025-GRLL-GGR-GRISGOS-MCC, de fecha 07 de marzo de 2025, Oficio N° 00251-2025-GRLL-GGR-GRI-SGED, de fecha 14 de marzo de 2025 e Informe N° 000051-2025-GRLL-GGR-GRCO-DSP, de fecha 20 de marzo de 2025)**, corresponde **DENEGAR LA PRESTACIÓN ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01 EN RELACIÓN AL CONTRATO N° 044-2024-GRLL-GRCO**, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: **“MEJORAMIENTO DE SERVICIO EDUCATIVO NIVEL INICIAL DE LA IE N° 2208 DISTRITO DE HUANCHACO, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD CUI 2550270”** – PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°002-2024-GRLL-GRCO – I CONVOCATORIA solicitado por la empresa **GRUPO G&G CONTRATISTAS GENERALES SRLTD**; **Siendo de la opinión que no es procedente la Prestación Adicional con deductivo vinculante de obra N° 01.**

Que, estando al **Informe N° 00026-2025-GRLL-GGR-GRI-SGOS-MCC**, Oficio N° 00251-2025-GRLL-GGR-GRI-SGED, **Informe N° 000051-2025-GRLL-GGR-GRCO-DSP e Informe Legal N°000081-2025-GRLL-GGR-GRAJ** y contando con las visaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Estudios Definitivos, Sub Gerencia de Obras y Supervisión, Gerencia Regional de Contrataciones, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional y en uso de las atribuciones conferidas mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 000189-2023-GRLL/GOB**, de fecha **27 de febrero del 2023**, modificada con **Resolución Ejecutiva Regional N° 000513-2023- GRLL/GOB** de fecha **12 de agosto del 2023**;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DENEGAR la Prestación Adicional con deductivo vinculante de obra N° 01 en relación al Contrato N° 044-2024-GRLL-GRCO, para la contratación de la ejecución de la obra: **“MEJORAMIENTO DE SERVICIO EDUCATIVO NIVEL INICIAL DE LA IE N° 2208 DISTRITO DE HUANCHACO, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD CUI 2550270”** – Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada N° 002-2024-GRLL-GRCO – I CONVOCATORIA, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.





ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente resolución a la empresa **GRUPO G&G CONTRATISTAS GENERALES SRLTD** ejecutor de la obra: **“MEJORAMIENTO DE SERVICIO EDUCATIVO NIVEL INICIAL DE LA IE N° 2208 DISTRITO DE HUANCHACO, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD CUI 2550270”**, en su domicilio Calle Enrique Pallardelli N° 355 – Urb. Razuri, Distrito y Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad y/o correo electrónico **ggrupog1997@gmail.com**, para los fines que estime pertinente.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR al Ing. José A. Chávez Ríos supervisor de la obra: **“MEJORAMIENTO DE SERVICIO EDUCATIVO NIVEL INICIAL DE LA IE N° 2208 DISTRITO DE HUANCHACO, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD CUI 2550270”**, en su domicilio Av. América Norte N° 1495 – Urb. Las Quintanas, Distrito y Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad y/o correo electrónico **jchavezrios@yahoo.com**.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Estudios Definitivos, Sub Gerencia de Obras y Supervisión, Gerencia Regional de Contrataciones, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica para su conocimiento y fines; así como a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información, para su difusión y publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
LUIS ROGGER RUIZ DIAZ
GERENCIA ADJUNTA
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

